

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### LICITACIÓN DEL “CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE MÓDULO DE COMPRAS DE LA HERRAMIENTA FUNDANET” PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

No sujeto a regulación armonizada

#### FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)

**Expediente:** 2023003.

**Título:** *“Contrato de servicios de implantación de Módulo de Compras de la herramienta Fundanet para la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud”.*

**Código CPV:** 72260000-5 Servicios relacionados con el software.

## **ÍNDICE**

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS .....	3	Página   1
1. Régimen jurídico del contrato, entidad convocante y órgano de contratación .....	3	
2. Objeto .....	4	
3. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación .....	6	
4. Precio del contrato y forma de pago .....	7	
5. Financiación .....	8	
6. Duración .....	8	
7. Perfil del contratante .....	8	
8. Uso de medios electrónicos para comunicaciones .....	8	
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	9	
9. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar .....	9	
10. Solvencia técnica y financiera .....	12	
11. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente .....	13	
12. Lugar, plazo y presentación de la oferta .....	14	
13. Contenido de las ofertas .....	16	
14. Negociación de los términos del contrato .....	17	
15. Criterios de adjudicación .....	18	
16. Apertura de las ofertas .....	18	
17. Mesa de contratación .....	19	
18. Ofertas anormalmente bajas .....	19	
19. Documentación previa a la adjudicación .....	20	
20. Adjudicación y formalización del contrato .....	23	
21. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato .....	24	
II. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	25	
22. Lugar de realización del servicio .....	25	
23. Ejecución del contrato .....	25	
24. Deber de colaboración .....	26	
25. Valoración de los trabajos .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>	

26.	Responsable del contrato.....	26
27.	Recepción.....	26
28.	Condiciones especiales de ejecución del contrato. ....	27
29.	Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista. ....	27
30.	Subcontratación.....	28
31.	Propiedad de los trabajos realizados. ....	28
32.	Seguros. ....	29
33.	Cesión del contrato.....	29
34.	Penalidades.....	29
35.	Modificación del contrato.....	30
36.	Extinción y resolución del contrato.....	30
37.	Confidencialidad. ....	32
38.	Protección de datos personales. ....	32
39.	Jurisdicción competente y recursos. ....	33
	ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.....	35
	ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS. .	36
	ANEXO III - DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....	38
	ANEXO IV – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD .....	39
	ANEXO IV- MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....	40
	ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.....	41
	ANEXO VII- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	42
	ANEXO VIII- PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMALMENTE BAJA	

## I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

### 1. Régimen jurídico del contrato, entidad convocante y órgano de contratación.

La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS, en lo sucesivo) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria y que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz.

FIMABIS trata de integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico, siendo la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 7 de febrero de 2012.

FIMABIS se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (“LCSP”) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. A efectos de la aplicación de sus provisiones normativas FIMABIS es considerado poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.d) de la LCSP.

El Director Gerente es el órgano de contratación de FIMABIS.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad en virtud de lo previsto en el artículo 168.a.2º) y demás disposiciones concordantes de la LCSP, atendiendo a los motivos recogidos en la memoria justificativa y restante documentación obrante en el expediente de referencia. El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

En todo caso, el contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

En consecuencia, los actos de preparación y adjudicación se regirán por lo dispuesto en la LCSP, y los correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado sin perjuicio de las disposiciones específicas de la LCSP que le resulten de aplicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 319.1 y 26.3 de la LCSP. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En todo caso, será aplicable al contrato la normativa establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares (*PCAP*) y Prescripciones Técnicas (*PPT*) presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de los documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por FIMABIS, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales en virtud de lo previsto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

## 2. Objeto.

Constituye el objeto de la presente licitación la contratación del servicio de implantación del módulo de compras del sistema ERP-Fundanet dada la participación de FIMABIS en la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (**RFGI-SSPA**); red que supone la constitución de un espacio compartido de servicios cuyo principal objetivo es prestar apoyo a los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía (**SSPA**) en el desarrollo de su actividad investigadora, impulsando de forma proactiva la I+D+i de excelencia en Salud en la comunidad autónoma andaluza y garantizando a los profesionales la igualdad y equidad en el acceso a una cartera de servicios homogénea.

Sobre la base de lo anterior, FIMABIS tiene implantado el sistema integrado de gestión (ERP) “Fundanet”, desarrollado por la compañía SEMICROL S.L.

A fin de conseguir que toda la gestión económica se haga con la herramienta Fundanet, la Fundación precisa contar con el apoyo especializado de consultores expertos en Fundanet a fin de que realicen la puesta en marcha del Módulo de Compras, del Proceso de Compras y la Web de Compras de Fundanet. Asimismo, se necesita una bolsa de horas de asistencia técnica, que serán un total de doscientas (200) horas.

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego alcanzará todas y cada una de las tareas que fuesen necesarias a fin de implementar el Módulo de Compras como herramienta fundamental para los procesos de compras de FIMABIS. Se comenzará con una Revisión de la parametrización básica del Módulo de Compras, después se realizará una definición de workflows y por último un bloque de formación y casos prácticos.

El contratista, una vez que FIMABIS le haya facilitado los procesos internos de contratación, procederá a realizar la definición de los workflows de aprobación de compras. Para ello se analizarán los requisitos de las consultas personalizadas necesarias.

La ejecución completa del proyecto en los términos descritos se evalúa en ocho (8) semanas de trabajo. En el momento de la aceptación del pedido se establecerá la planificación detallada y los hitos concretos de forma conjunta con el personal de la Fundación.

Conforme a lo anterior, los servicios, el Plan de trabajo y las horas que, con carácter estimado, habrán de prestarse por el contratista a fin de desarrollar la correcta ejecución de los servicios contratados serán las que a continuación se relacionan:

- **Durante las ocho (8) primeras semanas de ejecución, esto es, desde el día que se comience a ejecutar el primer hito del proyecto, previo acuerdo de las partes, el contratista habrá de ejecutar y desarrollar las siguientes actuaciones:**
  1. Revisión de la parametrización básica del Módulo de Compras para la adaptación a la casuística actual.
  2. Definición de Workflows.
    - a. Definición de los procedimientos de compra
    - b. Definición de Workflows de aprobación
  3. Formación y casos práctico.
  
- Prestación de una bolsa de, **al menos y con carácter estimado**, doscientas (200) horas asistencia técnica, que podrán ser consumidas en el plazo máximo de doce (12) meses.

En todo caso, el número de horas asignadas se configuran con carácter estimado de modo que, en sede de ejecución de los servicios contratados, la Fundación únicamente vendrá obligada a abonar aquellas horas que, con carácter efectivo, hayan sido prestadas por el contratista, previa solicitud por la Fundación, y sin que éste se encuentre facultado, en ningún caso, para reclamar respecto del resto por ningún concepto.

En relación con los servicios contratados, FIMABIS podrá, potestativamente y en caso de que las necesidades que motivan la presente contratación hubiesen quedado satisfechas, resolver con carácter anticipado el contrato que resulte adjudicado, sin que surja a favor del contratista el derecho de reclamar por ningún concepto.

A fin de garantizar la correcta ejecución del contrato al que se refiere el presente Pliego, las actuaciones y trabajos que habrán de desempeñarse por el licitador habrán de someterse,

íntegramente, a la previsión que, en sede de ejecución, se prevén expresamente en la presente Cláusula.

### 3. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.

El valor estimado total del contrato será, el importe máximo que se puede alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las prórrogas posibles y las modificaciones previstas en los Pliegos, calculado según las reglas del artículo 101 de la LCSP.

Conforme a lo anterior, el valor estimado del contrato es de **VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (29.098,50 €) IVA excluido**; cantidad a la que, sumándole la cantidad que le corresponde en concepto de IVA asciende a la suma total **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (35.209,19 €)**, IVA Incluido.

El presupuesto base de licitación, que a continuación se señala, será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, asciende a **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (35.209,19 €) IVA Incluido**.

Lo anterior conforme a la siguiente tabla donde se recogen los precios máximos para los conceptos contemplados en sede de ejecución del presente contrato, de modo que dichos precios por actuación tendrán que ser respetados por la empresa adjudicataria:

Conceto	Tipo de gasto	Coste unidad (IVA excluido)	Unidades estimadas	Importe total (IVA excluido)
Implantación del módulo de compras	Fijo	12.898,50€	1	12.898,50€
Bolsa de horas de Asistencia Técnica	Variable	81€ /hora	200	16.200€

Conforme al artículo 100 de la LCSP en relación con lo previsto en el artículo el artículo 131 del RLCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, desglosándose a continuación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en el marco de los gastos endógenos y exógenos asociados al objeto del presente contrato:

- **Coste Directos:** 71%, asignando este porcentaje a los gastos necesarios que pudieran derivarse para la ejecución del contrato derivados de gastos asociados a la mano de obra, materiales, maquinaria, entre otros costes.
- **Costes Indirectos y Gastos Generales:** Se asigna un 10% en concepto de coste indirecto en relación con aquellos gastos necesarios para ejecutar correctamente el contrato, englobado, entre otros, gastos relativos a la mano de obra indirecta, medios auxiliares indirectos, o personal adscrito exclusivamente a la correcta ejecución del contrato. Asimismo, se han tomado en consideración el gasto asociados a los gastos generales de estructura de empresa, asignando al mismo un 13% a fin de englobar aquellos gastos que inciden sobre el contrato y entre los que se encontrarían, entre otros, los gastos financieros, cargas fiscales, tasas o de alquiler.
- **Beneficio Industrial:** 6%, asignando este porcentaje al beneficio esperado por el adjudicatario.

Cualquier oferta económica que supere el presupuesto base de licitación y/o, en su caso, los precios unitarios previstos en el presente Pliego, o presente tachaduras que impidan su lectura, será automáticamente excluida del procedimiento de licitación.

#### 4. Precio del contrato y forma de pago.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el importe del IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.

FIMABIS procederá a llevar a cabo el abono del precio correspondiente a los servicios percibidos con carácter mensual tras la recepción de la correspondiente factura.

La emisión de las facturas se llevará a cabo tras la consecución de los hitos, efectuándose el pago por FIMABIS una vez que estas hubieren sido previamente aceptadas y autorizadas por la Fundación, indicando el número de expediente 2023003.

Las facturas serán enviadas a la sede de FIMABIS, sita en Calle Severo Ochoa, nº 35, 29590 de Málaga, procediéndose al pago de las mismas en un plazo no superior a treinta (30) días desde la fecha de recepción y aceptación de aquéllas, resultando de aplicación, en todo caso, el régimen de pagos previsto en los artículos 198.4, 210 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En el caso de que existan discrepancias sobre alguna/s de la/s partida/s de una factura, FIMABIS vendrá obligada a efectuar el pago de aquellas partidas sobre las que no existieran discrepancias, hasta la total resolución de las mismas.

## **5. Financiación.**

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para FIMABIS pudieran derivarse del contrato al que se refiere el presente Pliego, obrando en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

El gasto del contrato al que se refiere el presente expediente de contratación se financiará con cargo a la partida de Estructura de FIMABIS, la cual cuenta con saldo suficiente para garantizar la existencia de crédito para atender las obligaciones económicas que puedan surgir para la Fundación como consecuencia de la ejecución del contrato.

## **6. Duración.**

El plazo de duración inicial del contrato al que se refiere el presente expediente de contratación será de un (1) año a contar desde el día siguiente al que se formalice el contrato que eventualmente resulte adjudicado.

En consecuencia, no se prevén prórrogas del contrato que eventualmente resulte adjudicado al contratista, ello de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

## **7. Perfil del contratante.**

En el [perfil del contratante de FIMABIS](#), de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se publicará cualquier dato e información pública referente a esta licitación.

A dicho perfil se podrá acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/SYBS16.html>

Ni los licitadores ni ningún otro interesado en la presente licitación podrán alegar desconocimiento respecto de la información que haya sido publicada en el perfil del contratante, que una vez publicada se entiende suficientemente difundida y conocida por todos.

## **8. Uso de medios electrónicos para comunicaciones.**

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional 15 de la LCSP.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

Pese a que en la actualidad FIMABIS se encuentra tramitando los procedimientos de licitación mediante el empleo de medios electrónicos a través de los servicios de licitación que presenta el Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación de la Junta de Andalucía, SiREC, desde el punto de vista del operador económico, SiREC - Portal de Licitación; la presente licitación se tramitará en soporte / formato papel en la forma prevista en el presente Pliego debido a que dicha Plataforma no ofrece a los usuarios, en la actualidad, la posibilidad de tramitar procedimientos negociados mediante su uso.

Los eventuales actos y manifestaciones de voluntad del órgano de contratación, de la mesa de contratación y, en su caso, del licitador y adjudicatario del contrato que pudieran tener efectos jurídicos y que pudieran tener lugar durante la tramitación del procedimiento de contratación, se notificarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto por el licitador en su oferta.

A tal efecto el licitador deberá expresar en su solicitud de participación la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en el seno del procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FIMABIS señala como dirección de correo electrónico oficial de recepción de documentos y comunicaciones del licitador: [licitaciones@fimabis.org](mailto:licitaciones@fimabis.org).

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 9. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación, deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la

empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Se considera causas que implican una prohibición para participar en esta licitación el incumplimiento de la legislación ambiental y realización de delitos contra los trabajadores o sanciones en materia social, según lo establecido en las instrucciones de contratación de FIMABIS.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso y si, durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

Cuando varias personas empresarias acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que estén interesadas en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal (en adelante, UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes

bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable a cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el **Anexo II** del presente Pliego, firmado por el licitador o su representante. Dicha declaración responsable se refiere a su compromiso, mediante la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (*DEUC*), respecto de la ostentación de la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la solvencia económica, financiera técnica y profesional exigida, así como la adecuada habilitación empresarial que en su caso sea exigible, clasificación necesaria -en su caso- y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Asimismo, deberán aportar el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al **modelo Anexo V del PCAP**, en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas -entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio-, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación

del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las bases establecidas en los pliegos.

## 10. Solvencia técnica y financiera.

Para poder participar en esta licitación se exigen los siguientes criterios de solvencia:

### 1) Solvencia técnica:

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 90 y demás preceptos concordantes, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia que a continuación se relacionan:

- (i) Haber realizado un mínimo de tres (3) servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución de esos tres (3) años sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, esto es de **20.368,95€**.

La referida solvencia se acreditará en el momento que el licitador fuera requerido para aportar la documentación previa a la adjudicación, debiendo aportar los correspondientes tres (3) certificados de buena ejecución, expedidos por las entidades del sector público y/o entidades privadas que hayan sido destinatarias de los indicados servicios.

En aquellos casos en los que el licitador no cuente con los referidos certificados, se exigirá declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

### 2) Solvencia económica y financiera:

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará a través de:

- (i) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de una vez

y media el valor estimado del contrato, esto es de **43.647,75€** ex 11.4.a) del RLCSP.

La acreditación documental de la suficiencia de solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación por el empresario de las cuentas anuales y declaración indicando el volumen de negocios global de la empresa, acreditando que éste es superior al mínimo exigido conforme a lo dispuesto en la presente cláusula.

**Los documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional y económica o financiera, en los términos exigidos en la presente cláusula, serán aportados por el licitador al momento de ser requerido para aportar la documentación previa a la adjudicación en los términos previstos en la Cláusula 19 del presente Pliego.**

#### **11. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.**

La presente contratación se llevará a cabo siguiendo los trámites del procedimiento negociado sin publicidad ex artículo 168.a.2º) y demás disposiciones concordantes de la LCSP a favor de SEMICROL S.L., por ser el titular de los derechos de explotación de la herramienta FUNDANET, plataforma que ha sido diseñada y construida por ella y respecto de la que ostenta la exclusividad de los derechos de instalación, mantenimiento, evolución, licenciamiento y comercialización, consultoría y formación, así como reestructuración de datos y de cargas masivas de información.

Dicha exclusividad se acredita mediante la aportación como Documento nº1, del certificado de exclusividad aportado por SEMICROL S.L., por el que:

*“(…) SEMICROL, S.L. ha desarrollado un sistema de Gestión Integral de Fundaciones y Centros de Investigación cuya titularidad y derechos de explotación corresponden a SEMICROL S.L. y que actualmente recibe el nombre comercial de FUNDANET.*

*Todos los componentes de software que conforman el producto FUNDANET (código fuente, diseño y estructura de la base de datos) han sido diseñados y construidos por SEMICROL, S.L. y esta compañía ostenta en exclusividad todos los derechos sobre dicho sistema de información a efectos de:*

- *Licenciamiento y comercialización*
- *Instalación*
- *Mantenimiento y actualización del código fuente y sus estructuras de datos físicas y lógicas.*
  - *Servicio fundanet Cloud*
  - *Desarrollo y evolución*
  - *Consultoría y formación*
  - *Reestructuración de datos y cargas masivas de información”.*

Que como consecuencia de lo anterior y conforme a la justificación aportada se considera conveniente, justificado y conforme a la legalidad aplicable la contratación del proveedor en los términos previstos en el presente expediente, en la medida en que por razones técnicas no concurre en el mercado entidad que pueda prestar el servicio.

La oferta presentada por el licitador que resulte invitado a participar en el procedimiento de contratación deberá ajustarse al presente Pliego y resto de documentación que rige la licitación, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El licitador, en su caso, presentará, conforme al modelo incorporado como **Anexo III**, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

## **12. Lugar, plazo y presentación de la oferta.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la LCSP, la oferta, junto con la documentación preceptiva, se presentará dentro del plazo señalado en la invitación a participar en el procedimiento por correo en las oficinas de la entidad contratante, sitas en:

Calle Severo Ochoa, 35, 29590 Málaga.

En ningún caso serán admitidas las proposiciones recibidas en la entidad con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Sin perjuicio de lo anterior, las proposiciones podrán ser enviadas mediante servicio de mensajería o correo, siempre y cuando el envío de las mismas se produzca dentro del plazo marcado en la invitación a participar en el procedimiento.

El empresario que haga uso de estos medios, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en los Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo

día, mediante correo electrónico a la dirección [licitaciones@fimabis.org](mailto:licitaciones@fimabis.org).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales tras la fecha en la que el empresario anuncie la remisión de su oferta en los términos anteriores, sin haberse recibido su proposición, ésta no será admitida en ningún caso y será excluida con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

La presentación de las proposiciones se llevará a cabo conforme al modelo que se incorpora en el **Anexo VII**; suponiendo dicha presentación la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas del presente Pliego y del resto de documentos de la presente licitación sin salvedad alguna.

El licitador deberá de presentar dentro del plazo señalado en la invitación su oferta acompañada de **dos (2) Sobres** firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido. En el exterior del Sobre global, que deberá encontrarse debidamente firmado, figurarán los siguientes datos:

- **Título:** *“Contrato de servicios de implantación del módulo de compras de la herramienta Fundanet para la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud”.*
- **Expediente:** N° 2023003
- **Nombre, dirección del licitador, dirección de correo electrónico y número de teléfono.**
- **Nombre y dirección del licitador y datos de contacto, incluyendo dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.**

Los sobres se firmarán y sellarán por el presentador y, contra su entrega, se sellará copia de la solicitud de participación. La documentación técnica se presentará en papel y además en formato digital en un pen drive.

El licitador, en su caso, presentará, conforme al modelo incorporado como **Anexo III** una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de

contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Toda la documentación que sea presentada deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

### 13. Contenido de las ofertas

En el interior de cada uno de los sobres anteriormente referidos será aportada la siguiente documentación:

#### 13.1. Sobre núm. 1 “*Documentación acreditativa de los requisitos previos*”

En el interior del Sobre núm. 1 “*Documentación acreditativa de los requisitos previos*” será aportada la siguiente documentación:

- i) Índice y datos del licitador a efectos de notificación electrónica figurados
- ii) Solicitud de participación conforme a la solicitud de participación firmada por la persona que ostente la representación legal de la empresa en virtud del modelo que se incorpora como **Anexo I.**
- iii) Declaración responsable debidamente cumplimentada con arreglo al modelo incluido en el **Anexo II** del presente Pliego, firmada por el licitador o su representante. Dicha declaración responsable se refiere a su compromiso respecto de la ostentación de la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la solvencia económica, financiera técnica y profesional exigida, así como la adecuada habilitación empresarial que en su caso sea exigible, clasificación necesaria -en su caso- y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- iv) Declaración responsable sobre las obligaciones del artículo 129 LCSP: En el supuesto de que sea requerido el organismo u organismo de los que el licitador pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo III.**
- v) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar

los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según el modelo establecido en el **Anexo V** del presente Pliego. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

- vi) El licitador, conforme al modelo incorporado como **Anexo IV** deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informacionales cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.
- vii) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias y controversias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciado en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder al licitante. Dicha declaración se realizará con base en el modelo incorporado en el **VI** del presente Pliego.

### **13.2 Sobre núm. 2. “Documentación correspondiente a criterios evaluables mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas o criterios automáticos”.**

En el Sobre núm. 2 figurará la oferta económica conforme al modelo del **Anexo VII** y también la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o mediante la mera aplicación de fórmulas, en su caso.

La inclusión en el Sobre núm.2 de aquella documentación que hubiese de figurar en el Sobre núm.1 conllevará la exclusión del licitador del presente procedimiento de contratación sin más tramites.

El licitador en su oferta propondrá el precio por los servicios que configuran el objeto del contrato conforme a lo dispuesto en la Cláusula 2 del presente pliego.

### **14. Negociación de los términos del contrato.**

El órgano de contratación de FIMABIS, a través de sus servicios técnicos, negociará con el licitador el precio de su oferta inicial a fin de mejorar su contenido, con objeto de adaptar a los requisitos indicados en el presente Pliego y en los posibles documentos complementarios, todo ello con el fin de identificar la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

Una vez abierta y analizada la proposición económica presentada por el licitador invitado, comenzará la fase de negociación que versará únicamente sobre el precio del contrato, sin que, en ningún caso, puedan ser objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, ni tampoco los criterios de adjudicación.

Finalizada la fase de negociación, se solicitará al licitador que presente por escrito su oferta económica final que deberá responder al resultado de la negociación realizada. El plazo de remisión de la oferta final vendrá fijado en la invitación.

### 15. Criterios de adjudicación.

Se otorgará un máximo de cien (100) puntos a la mejor oferta económica presentada por el licitador invitado a participar en el presente expediente de contratación.

Los criterios de adjudicación aplicables serán los siguientes:

$$X = \frac{\text{MAX} \times (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL}}$$

siendo

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

### 16. Apertura de las ofertas.

La Mesa de contratación será el órgano constituido para asistir al órgano de contratación y calificar y valorar las ofertas presentadas, en caso de que decida constituirse por FIMABIS.

La Mesa de contratación se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque.

- Apertura del Sobre núm. 1 “Documentación acreditativa de los requisitos previos”:

Concluido el plazo de recepción de solicitudes indicado en la invitación, se procederá a la apertura del **Sobre núm. 1**, de documentación administrativa, dejando constancia en acta, y clasificándose la documentación presentada por el candidato, pudiendo solicitar a éste aclaración de cuantos extremos considere necesario, así como la subsanación de aquellos defectos que fueren subsanables concediendo en este caso al interesado un plazo de 3 días hábiles para la corrección de los mismos,

bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación.

- Apertura del Documentación núm.2 correspondiente a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas”.

Finalmente, se procederá a la apertura del **Sobre núm. 2** para la evaluación de la proposición económica mediante la mera aplicación de fórmulas, dándose seguidamente lectura a las proposiciones económicas, levantando acta seguidamente y dándose por concluido el acto público.

### 17. Mesa de contratación.

En el marco del presente procedimiento de licitación se decide no llevar a cabo la constitución de Mesa de contratación, asumiendo el órgano de contratación de FIMABIS las funciones que le son propias.

En consecuencia, tras requerir a los licitadores para subsanar los defectos que pudieran ser detectados, en su caso, el órgano de contratación de FIMABIS procederá a valorar y clasificar las ofertas con arreglo a los criterios establecidos en el presente Pliego.

### 18. Ofertas anormalmente bajas.

El órgano de contratación será el encargado de apreciar si una oferta puede ser catalogada como anormalmente baja con arreglo a los criterios recogidos en el **Anexo VIII**.

El procedimiento a seguir en caso de que el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad será, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.4 LCSP, el siguiente:

- i. Requerimiento por parte del órgano de contratación- al licitador/es para la justificación y desglose respecto al bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido con anterioridad la anormalidad de la oferta. La justificación y desglose deberá de realizarse en el plazo suficiente otorgado y mediante la presentación de toda información o documentos que pudieran resultar pertinentes. Dicha petición deberá realizarse con claridad, de modo que el licitador o licitadores se encuentren en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En este sentido, el órgano de contratación podrá pedir justificación sobre las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma con arreglo a los criterios o valores previstos en el artículo 149 de la LCSP.

- ii. Se deberá de solicitar en el procedimiento el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

- iii. El órgano de contratación rechazará, en todo caso, las ofertas si comprueba que las mismas son anormalmente bajas debido a la vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en los que la causa por la que una oferta es anormalmente baja se atribuya a la obtención por el licitador de una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta causa si quien la hubiere obtenido no consigue acreditar que la concesión se ha llevado a cabo sin contravención de las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. En caso de ser rechazada, el órgano de contratación informará de este hecho a la Comisión Europea cuando el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada.

- iv. Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo por el órgano de contratación.
- v. En caso de que el órgano de contratación, con base en la justificación e informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los extremos anteriormente citados procederá a excluir la oferta y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme el artículo 150.1 LCSP. Serán rechazadas todas las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se basen en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.
- vi. Respecto a todas aquellas empresas que hubiesen estado incursas en presunción de anormalidad y que hubieren resultado ser adjudicatarias, el órgano de contratación llevará a cabo seguimientos pormenorizados de la ejecución con objeto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato sin que exista merma en la calidad de los servicios prestados por el contratista.

## 19. Documentación previa a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta, el órgano de contratación, en su caso, requerirá al licitador para que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación que a continuación se relaciona:

### a. Documentación acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador:

- Fotocopia de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal.
- Fotocopia de la escritura de constitución o, en su caso, documento que acredite con carácter fehaciente que no cuenta con la misma por no ser éste su modo legal de constitución, siendo acreditado éste extremo por el documento que corresponda.
- Fotocopia del DNI del licitador si se trata de persona física o del representante que firma la propuesta en nombre de la empresa.
- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

**b. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.** De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

- Los licitadores que tengan más de cincuenta personas trabajadoras.
- Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
- Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

**c. Personas trabajadoras con discapacidad.** Las empresas que tengan un número de 50 o más trabajadores estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

- d. Documentación que acredite el **cumplimiento de los requisitos de garantía de la calidad y medioambientales**.
- e. Cualesquiera otros **documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP** que le reclame el órgano de contratación.
- f. Documentos que acrediten contar con la solvencia económica y financiera, técnica y profesional en los términos exigidos en la Cláusula 10 del Pliego, aportando, al efecto, los documentos probatorios exigidos en la referida Cláusula.
- g. **Obligaciones Tributarias**
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
  - Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- h. **Obligaciones con la Seguridad Social:** Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- i. **Impuesto sobre Actividades Económicas:** Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- j. **Garantía definitiva:** La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a FIMABIS o a terceros, con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, así como de la incautación que puede decretarse en los supuestos de resolución del contrato, y será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o en caso de resolución de éste sin culpa del contratista.

El licitador deberá de constituir una garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP y conforme a lo establecido en el artículo 104 LCSP, habrá de presentarse

por el licitador en cualquiera de las siguientes formas:

*“b) **Mediante aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.*

*c) **Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior”.*

La garantía definitiva que habrá de contar con el correspondiente bastanteo por constituir presupuesto ineludible para que el órgano de contratación compruebe la existencia real de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo el artículo 58 del RGLCAP.

El licitador procederá a presentar documentos originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en el punto anteriormente mencionado.

Si el órgano de contratación apreciase defectos subsanables, lo comunicará al licitador concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija o los subsane.

## **20. Adjudicación y formalización del contrato.**

Una vez recibida la documentación requerida al licitador y comprobada la validez y sujeción de la misma a lo dispuesto en el presente Pliego y restantes disposiciones de aplicación, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) hábiles siguientes.

Ello no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de FIMABIS que se reserva el derecho a condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones y/o nuevos requerimientos que pueda establecer a la vista de la oferta, a los efectos de completarla u homogeneizarla para su perfecta adecuación al objeto del contrato y sin que en ningún caso afecte a elementos esenciales del contrato ni de la oferta.

La resolución de adjudicación deberá de ser motivada y será publicada en el perfil de contratante de FIMABIS, indicándose toda la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre sito el órgano de contratación de FIMABIS.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar en diez (10) días después de la formalización del contrato.

Asimismo, previo a la formalización, en el caso de que la ejecución del contrato conlleve un tratamiento de datos personales por parte del contratista, este deberá aportar una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores donde se ubiquen dichos datos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

En lo que respecta a los datos contenidos en dicha declaración, en el caso de que exista alguna modificación a lo largo de la vida del contrato, el contratista tiene la obligación de comunicarlo a FIMABIS.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a FIMABIS, la Fundación indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## **21. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.**

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en

tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará al candidato o licitador que hubiese presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir con un importe de 50 € que se abonará previa solicitud efectuada por el mismo.

## II. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 22. Lugar de realización del servicio.

El adjudicatario prestará los servicios desde su sede, previéndose expresamente que, a fin de garantizar la óptima realización del proyecto, exista la posibilidad de que algunos de los trabajos se desarrollen desde la sede de FIMABIS sita en:

Calle Severo Ochoa, 34, 29590 Málaga.

### 23. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente Pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para FIMABIS o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

#### **24. Deber de colaboración.**

El adjudicatario colaborará con FIMABIS, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a proporcionar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

#### **25. Responsable del contrato.**

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado al contratista en el plazo de quince (15) días tras la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o que pueda designar el contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se presten los servicios.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a FIMABIS asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de los servicios contratados.

#### **26. Recepción.**

La recepción del objeto de los servicios a los que se refiere el objeto del contrato se efectuará conforme a lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en las instalaciones que a tal efecto designe FIMABIS y que comunique al contratista.

FIMABIS, a través de la persona responsable del contrato, determinará si el servicio prestado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación

del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

## **27. Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se señala como condición especial de ejecución del contrato la necesidad de que la empresa que resulte finalmente adjudicataria favorezca la formación en el lugar de trabajo..

El incumplimiento de tal condición especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Asimismo, será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Atendiendo al apartado 1 del artículo 202 la condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

## **28. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.**

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En consecuencia, son de cuenta directa del contratista todos los devengos de personal incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el periodo de vigencia del contrato.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FIMABIS.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra FIMABIS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario estará obligado a suministrar a FIMABIS, previo requerimiento por la misma, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, y deberá dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones que, a este respecto, se encuentren contempladas en el presente Pliego por el que se rige el contrato y en la normativa aplicable.

Igualmente, el contratista, indemnizará a la FIMABIS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En cualquier caso, el contratista quedará obligado a indemnizar al centro, como responsable directo, de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la institución. La indemnización consistirá en reposición o devolución de la facturación mensual. Asimismo, deberá indemnizar a FIMABIS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

## **29. Subcontratación.**

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En caso de que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

## **30. Propiedad de los trabajos realizados.**

FIMABIS ostentará la propiedad del servicio recibido y de los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por FIMABIS, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a FIMABIS.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a FIMABIS, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

### **31. Seguros.**

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el presente Pliego o restantes documentos de carácter contractual por los que se rija el contrato.

### **32. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 214.2 de la LCSP.

### **33. Penalidades.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 192, 193, 194, 195, 196 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial o total de los servicios contratados o incurrido en mora respecto a los de prestación establecidos, o incurra en cualquier otro incumplimiento, FIMABIS impondrá una penalización al adjudicatario de un 5% del precio del contrato, o en su caso del pedido parcial en demora, haciéndose efectiva la misma mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado en el presente Pliego, conllevando el incumplimiento de los plazos su constitución automática en mora, sin que sea preciso una previa intimación por FIMABIS.

A tal efecto, las imposiciones de estas penalidades se llevarán a cabo por el procedimiento establecido al efecto, existiendo un trámite de alegaciones al contratista previsto al efecto.

La demora en la prestación de los servicios de dos o más pedidos parciales facultará a la Fundación para optar indistintamente, en las formas establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva que el contratista hubiese constituido o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En ningún caso el importe de estas penalidades excluirá la indemnización que pueda corresponder a

FIMABIS por los daños y perjuicios que le hubiese irrogado el incumplimiento del contratista.

### **34. Modificación del contrato.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 319.1 de la LCSP, resultará de aplicación el régimen de modificación de los contratos recogidos en los artículos 203 a 205 de dicha norma. Página | 30

En caso de que se lleve a cabo la modificación del contrato, el órgano de contratación vendrá obligado a avisar al adjudicatario con un mínimo de un (1) mes de antelación. Deberá procederse a formalizar el nuevo servicio mediante la firma del correspondiente documento anexo al contrato.

### **35. Extinción y resolución del contrato.**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

#### **31.1. Extinción por cumplimiento**

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos y condiciones previstas en el presente Pliego, y a satisfacción de FIMABIS. En ese caso, se suscribirá la correspondiente acta de conformidad por parte de la Fundación y del contratista.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FIMABIS.

#### **31.2. Resolución del contrato.**

Constituyen causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- a. La demora del contratista en el comienzo del objeto del contrato;
- b. La no realización de los trabajos en los plazos o tiempos establecidos;
- c. La no disposición de los recursos humanos y los medios materiales exigidos u ofertados.
- d. La falta de calidad en la ejecución del servicio;
- e. El incumplimiento por el supervisor o responsable del contrato, designado por el contratista, de sus obligaciones conforme a lo establecido en este Pliego;
- f. El abandono por contratista de los servicios que constituyen el objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse o no se

desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos y materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo y tiempos marcados;

- g. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el contrato, salvo que la parte contratante lo autorice expresamente;
- h. El incumplimiento de las obligaciones que lleva aparejado tener la condición de encargado del tratamiento de datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos;
- i. El incumplimiento por el contratista de obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el presente Pliego;
- j. El incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad;
- k. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes;
- l. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento de cualquiera de las partes;
- m. El incumplimiento por cualquiera de las partes, total o parcial, del contrato, de las cláusulas del presente Pliego, así como de alguno de los compromisos ofertados;
- n. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución;
- o. El mutuo acuerdo entre FIMABIS y el contratista;
- p. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato;
- q. El incumplimiento por el contratista de las condiciones establecidas para subcontratar;
- r. El incumplimiento por el contratista de las obligaciones relativas a prevención de riesgos laborales;

- s. El incumplimiento por cualquiera de las partes, total o parcial, del contrato, de las cláusulas del presente Pliego, así como de alguno de los compromisos ofertados;
- t. En general, el incumplimiento de cualquier otra obligación que por Ley o por la relación contractual corresponda cumplir a cualquiera de las partes, según lo establecido en los artículos 211 y 312 de la LCSP y demás preceptos concordantes.

Cuando la resolución del contrato lo sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar el servicio en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando el contrato en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato; si bien, la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio prestado.

### **36. Confidencialidad.**

El adjudicatario deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

### **37. Protección de datos personales.**

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego, el adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos personales -entendida ésta en

su sentido más amplio-, así como a las exigencias que se derivan de la Ley 14/1986, de 25 de abril, Ley General de Sanidad y la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, Básica Reguladores de la Autonomía del Paciente y obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad, seguridad de los mismos y deber de confidencialidad, así como cumplir con las instrucciones dadas por el coordinador del estudio y FIMABIS, no aplicando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.

El adjudicatario estará obligado al secreto profesional respecto a los datos e información de pacientes, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer en la prestación de servicio, no comunicando a terceros los datos facilitados por el coordinador del estudio. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

### **38. Jurisdicción competente y recursos.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

La competencia recaerá, con arreglo a lo establecido en el artículo 27.2 de la LCSP, en los tribunales de la jurisdicción civil respecto de todas las controversias suscitadas en relación a los efectos y extinción de los contratos privados suscritos entre entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores no Administración Pública, con excepción de las cuestiones anunciadas en los apartados b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato derivado de la presente licitación, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle o, en su caso, a las normas correspondientes al arbitraje conforme a derecho español.

Todo ello sin perjuicio del recurso de alzada que el interesado estará legitimado para interponer frente a los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente procedimiento de licitación conforme a lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de la Consejería de Salud; lo anterior debido a que, conforme al valor estimado asignado a la presente contratación, los actos que de este procedimiento se deriven no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un (1) mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el

recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso. La interposición del correspondiente recurso administrativo se configura como requisito imprescindible al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

En Málaga, a 30 de enero de 2023.

Fdo. José Miguel Guzmán de Damas  
**GERENTE DE FIMABIS**



## ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/D<sup>a</sup>.....en nombre y representación de la empresa /UTE  
..... con sede social en calle..... número .....,  
ciudad ..... con CIF número ....., enterado de la convocatoria de la  
licitación del **“Contrato de servicios de implantación del módulo de compras de la herramienta  
Fundanet para la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina  
y Salud”, Expediente 2023003”**

Página | 35

### MANIFIESTA

Que acepta las condiciones de la licitación y que desea participar en la misma, para lo cual presenta la presente solicitud de participación acompañada de la documentación expresada en el pliego de condiciones particulares

Y designa como dirección de correo electrónico para comunicaciones relacionadas con esta licitación:

\_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

En....., a ..... de ..... de 2.....

Fdo. El /La apoderado/a



## ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

D/D<sup>a</sup>.....en nombre y representación de la empresa..... con sede social en calle..... número ....., ciudad ..... con CIF número ....., enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación del **“Contrato de servicios de implantación del módulo de compras de la herramienta Fundanet para la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud”, Expediente 2023003**

### MANIFIESTA Y DECLARA

- Tener la solvencia necesaria, plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de LCSP, contar con la solvencia económico / financiera y técnica / profesional exigida en los Pliegos, así como resto de requisitos y condiciones contemplados en el mismo.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.
- Que, de conformidad con lo dispuesto la normativa aplicable y el Pliego, el licitador declara responsablemente que dispone de los recursos necesarios para garantizar el correcto desarrollo y ejecución de los servicios.
- En caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

En....., a ..... de ..... de 2.....

## **Fdo. El Apoderado**

Lugar, fecha, sello y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física  
**\* EN EL SUPUESTO DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA CADA INTEGRANTE DEBERÁ PRESENTAR UNADECLARACIÓN RESPONSABLE**



### **ANEXO III - DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP**

D<sup>a</sup>. /D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

#### **DECLARA**

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)



## ANEXO IV – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI núm. \_\_\_\_\_, en nombre y  
representación de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

Página | 39

### DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre presentado se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)



## ANEXO IV- MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D<sup>a</sup>/D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ y NIF nº \_\_\_\_\_ en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

D<sup>a</sup>/D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ y NIF nº \_\_\_\_\_ en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del **“Contrato de servicios de implantación del módulo de compras de la herramienta Fundanet para la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud”, Expediente 2023003**

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- \_\_\_\_\_ %
- \_\_\_\_\_ %

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_ (2)

(Lugar, fecha y firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

## ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D./D.<sup>a</sup>....., con  
DNI/NIE n.º ....., en nombre propio o en representación de la empresa  
....., en calidad de  
....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la  
Comunidad Autónoma de Andalucía, **DECLARA** bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden y mas concretamente los de Málaga, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en .....  
a .... de ..... de .....



## ANEXO VII- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D<sup>a</sup>..... con residencia en.....provincia de ..... calle..... número ....., según Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **“Contrato de servicios de implantación del módulo de compras de la herramienta Fundanet para la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud”, Expediente 2023003**, se compromete, en nombre de la empresa..... a prestar los servicios con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de..... Euros, IVA no incluido, en un plazo de..... .

Lugar, fecha y firma del proponente.

- (1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

## **ANEXO VIII- PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMALMENTE BAJA**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, con arreglo a lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.